



JAPP

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA

RADICADO No. 680014003004-2021-00454-00

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Encuentra el despacho solicitud elevada por el demandado Sr. VICTOR MANUEL OSPINO SUAREZ, encaminada a que se libre oficio de entrega de vehículo al Parqueadero Judicial LA NUEVA NOVENA S.A.S., se tiene que a pesar que en principio el despacho no está de acuerdo con la procedencia de dicha solicitud, pues se evidencia que mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2021 se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se ORDENÓ CANCELAR EL EMBARGO DE LA POSESIÓN E INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas HWN 368 que posee el demandado VICTOR MANUEL OSPINO SUAREZ C.C. 1.098.647.959, conlleva lo anterior, que también se levanta la orden de aprehensión del vehículo automotor citado, esto es, también se levanta toda orden proferida en cumplimiento a la medida cautelar ordenada, sin necesidad de emitir autoexpreso que así lo señale, por ello, en cumplimiento al levantamiento de la medida cautelar, por secretaria se procedió a proferir oficio No 3729 de fecha 23 de noviembre de 2021 notificado de manera efectiva mediante correo electrónico de fecha 02 de diciembre del presente año, en donde se le comunicó al INSPECTOR DE TRANSITO DE TURNO DE BUCARAMANGA, que se había levantado la medida de embargo de la posesión del vehículo automotor en comento y que en consecuencia procediera a ordenar a la autoridad que correspondiera la entrega del vehículo a favor del demandado Sr. VICTOR MANUEL OSPINO SUAREZ.

A lo anterior, es evidente que este Despacho dio la orden de APREHENSIÓN del vehículo de placas HWN 368 comisionando al INSPECTOR DE TRANSITO DE TURNO DE BUCARAMANGA mediante Despacho Comisorio No. 085 de fecha 001 de septiembre de 2021, para realizar lo ordenado, conllevando a que para poder ejecutarla deben ordenar ellos la inmovilización del vehículo y una vez se le ponga el mismo a su disposición se procediera al secuestro. Luego la orden de inmovilización proviene del inspector y no de este Despacho Judicial.

No obstante lo anterior, en procura de no causar más traumatismos a la parte demandada, en virtud que a la fecha ya se encuentra levantada la medida de embargo, se procederá a ordenar al parqueadero LA NUEVA NOVENA, la entrega del vehículo de placas HWN 368 al demandado VICTOR MANUEL OSPINO SUAREZ, matriculado en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, inmovilizado por la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA (Reparto), en donde se encuentra en custodia el citado automotor, al demandado Sr. VICTOR MANUEL OSPINO SUAREZ (, con la advertencia de que los costos incurridos mientras el vehículo estuvo en custodia del parqueadero LA NUEVA NOVENA serán a su cargo)

Sea lo anterior suficiente para que el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al parqueadero LA NUEVA NOVENA, la entrega del vehículo de placas HWN 368, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, al demandado Sr. VICTOR MANUEL OSPINO SUAREZ C.C. 1.098.647.959, con la advertencia que los costos incurridos mientras el vehículo estuvo en custodia del parqueadero, serán a su cargo.



SEGUNDO: Por secretaria REMITASE los oficios respectivos en cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero y lo consagrado en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: INFOMAR al Banco de Bogotá, Banco de Occidente y Banco Bbva que el despacho no cuenta con que se desconoce el número de identificación de la demandada LIZETH OSPINO por lo que las entidades bancarias a las que se dirige este oficio deben realizar la consulta y posterior respuesta conforme los datos que aquí se le suministran—los cuales corresponden al nombre y apellido de la demandada. El nombre y número de documento que reposa en expediente del otro demandado es VICTOR MANUEL OSPINO C.C. 1.098.647.959. Remítase la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 017</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del <u>día 03 de febrero de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758dcb7f9bb0ea8ea68cc019615a0a74609cb4e3ea7b126ed56047792ae69559**
Documento generado en 02/02/2022 01:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>